210475
R. Dir. 487/4.141
SP/pm

Ref: PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR LA FIRMA RUSWE INTERNATIONAL S.A. DESESTIMAR.

Montevideo, 17 de agosto de 2022.

VISTO:

La propuesta presentada por la empresa RUSWE INTERNATIONAL S.A., referente a llevar adelante la construcción en el Puerto de Montevideo de una nueva Terminal Portuaria destinada a la recepción, almacenamiento y exportación de graneles líquido, de forma más específica: Nafta Aceite vegetal hidrotratado (HVO o Green Diesel), y Combustible Alternativo para aviones (SPK o Green jetfuel).

RESULTANDO:

I. Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite a consideración de esta ANP la citada iniciativa privada, presentada en el marco de lo dispuesto por los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 17.555 de fecha 18/12/2002 y Decretos Reglamentarios 442/002 y 102/018, a fin de obtener la Concesión por un plazo de 15 (quince) años para la construcción de una nueva Terminal Portuaria destinada a la recepción, almacenamiento y exportación de graneles líquidos.

II. Que la empresa propone dicha construcción en el recinto portuario del Puerto de Montevideo, específicamente en la zona dársena II donde coexisten terminales privadas especializadas Terminal de Graneles de Montevideo (TGM, OBRINEL S.A.) y la Terminal especializada en Celulosa (TEBETUR S.A.), con los muelles públicos (Muelles C y D).

III. Que por Resolución de Gerencia General Nº 116/2021 se conforma el Grupo de Trabajo para proceder al estudio de la presente propuesta.

CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo al estudio y evaluaciones realizadas se efectuaron observaciones de índole económica, operativas, ambientales y de seguridad que impiden llevar adelante la iniciativa.

II) Que del análisis financiero y económico del proyecto, se evidencia que el mismo no resulta atractivo, por ofrecer ingresos a esta Administración muy por debajo de emprendimientos de similares características, incluso inferiores a lo percibido por el almacenaje de vehículos, servicios que se brindan y utilizan actualmente en la zona propuesta para la construcción de la Terminal de graneles.

III) Que desde el punto de vista operativo la construcción de la Terminal en la ubicación indicada generaría un impedimento en la navegación y la imposibilidad de dragar en la zona.

IV) Que no se establece información respecto de la infraestructura marítima, no hay en previsiones de fondeo, dragado ni detalle de cómo se realizaran las operaciones con los buques.

V) Que no se incluye previsiones para no afectar el tránsito de otros buques en los distintos atraques, ni se establece claramente un procedimiento adecuado que describa el sistema de traslado para llegar y salir de la Terminal Portuaria Marítima.

VI) Que desde el punto de vista de la seguridad no hay referencia sobre tratamiento de desgasificado aprobado por ODEBU/PNN, no hay referencia a la realización de las maniobras de atraque seguras avaladas y aprobadas por las autoridades competentes, para evitar posibles incidentes tanto con sustancias combustibles propias del buque, como con sustancias asociados con la carga transportada.

VII) Que desde el punto de vista ambiental no hay previsiones de estudio de viabilidad de localización, en virtud de que el proyecto se encontraría en una zona adyacente a una Terminal de granos, TGM, Obrinel S.A. que puede generar contaminación cruzada de los productos y estática en las cercanías por ser factor de riesgo para los líquidos inflamables.

VIII) Que la firma presenta con fecha 22/03/2022, una nueva nota, anexada en el Expediente N° 220721 - actuación N° 1, en la cual menciona nueva ubicación geográfica de las instalaciones terrestres para el parque de tanques, indicando la bahía de Montevideo "[...] superficie de aproximadamente 10 hectáreas al norte del portón de acceso norte al puerto de Montevideo*";* además aporta figura ilustrativa de la referida ubicación.

IX) Que con respecto a la nota, el Grupo de Trabajo designado expresa, que la información aportada por la citada firma es imprecisa, carece de datos fundamentales para proceder a su estudio en profundidad ya que no se aportan las coordenadas geográficas, no queda claro a qué lugar de la bahía de Montevideo refiere, el círculo rojo pintado en la foto satelital es ambiguo e indeterminado, no se distingue si es próximo o fuera del puerto, y en su caso omite mencionar la respectiva propiedad, alquiler; y no se señala si en la ubicación propuesta se debe realizar relleno del lugar, compactar o pavimentar; no se menciona si se proyecta un cambio en la evaluación económica; no hay referencia de cómo se instalaran las tuberías de descarga; si relleno tendría un impacto ambiental, etc.

X) Que luego de analizar la nueva nota citada Ut Supra, el referido Grupo de Trabajo mantiene todo lo sugerido en el análisis realizado en una primera instancia, por lo que conforme a lo expuesto en los numerales precedentes, surgen elementos de índole económico, operativos, ambientales y de seguridad que impiden aceptar la iniciativa mencionada en el Visto de la presente Resolución.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.141, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Desestimar la propuesta presentada por RUSWE INTERNATIONAL S.A., referente a llevar adelante la construcción de una nueva Terminal Portuaria de graneles líquidos en el Puerto de Montevideo, por los fundamentos expuestos en los “Considerandos” de la presente Resolución.

Notificar a la firma RUSWE INTERNATIONAL S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de la Gerencia General y de la Comisión de Iniciativa Privada.

Hecho, cursar al Área Secretaría General – Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos